

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28- octubre de 2020

REF: 2019-00477-00.

De conformidad con lo solicitado por la parte actora mediante correo electrónico del 6 de octubre de 2020¹, y en concordancia con el artículo 92 del Código de General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**

- 1.- Autorizar el **RETIRO** de la demanda adelantada IN VITRO COLOMBIA S.A.S., contra Alejandro Velezmoro Hurtado, toda vez que no ha sido notificado el extremo pasivo.
- 2.- Sin condena en costas.
- 3.- Secretaría deje las constancias del caso en la plataforma Share Point y en el sistema estadístico.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 37 Hoy La Sria. 29- Octubre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA 
--

¹ PDF 3 y 3 del expediente virtual.